



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA ESCUELAS DE SURF Y OTROS DEPORTES NÁUTICOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOJA.**

### **1.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente pliego la regulación de las condiciones del ejercicio de la actividad de las Escuelas de Surf y actividades acuáticas en sus distintas modalidades en las playas del término de Noja.

Las actividades se llevarán a cabo únicamente cuando las condiciones meteorológicas sean adecuadas. No se podrá impartir clases en el caso de que las condiciones del mar sean peligrosas, debido al fuerte viento y oleaje.

### **2.- Plazo.**

La adjudicación se efectúa para las temporadas estivales comprendidas entre 2018-2021.

### **3. - Obligaciones del adjudicatario.**

La impartición de las clases de surf y distintas modalidades se desarrollarán de acuerdo con la "Ordenanza reguladora del Uso y Convivencia de las Playas y otros espacios públicos de Noja, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria o, en su caso, por aquella que la sustituya, singularmente en lo que se refiere a delimitaciones de zona de baño, su balizamiento y los horarios de prohibición de desarrollo de enseñanza de actividades acuáticas deportivas.

Las clases de surf se deberán impartir con tablas blandas y la ratio monitor/alumnos será como máximo de 8 alumnos por monitor.

Deberán informar a los alumnos de las reglas de seguridad y convivencia, debiendo contar con material de primeros auxilios o salvamento cerca del monitor.

En su caso, deberán redactar un documento de contrato con el arrendatario de la tabla de alquiler, donde queden reflejadas claramente las correspondientes normas de uso y utilización, así como las recomendaciones de seguridad, figurando expresamente que los daños personales que sufra o que cause quedan cubiertos por la correspondiente póliza de seguro en vigor.

Los monitores deberán ir equipados e identificados de manera visible con la palabra MONITOR o INSTRUCTOR.





**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA**

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

El listado de las tarifas de aplicación a los usuarios de los diferentes servicios que se presten, estará en varios idiomas, figurando en primer lugar en el idioma español.

Los adjudicatarios vendrán obligados, antes del inicio de la actividad a suscribir y a acreditar el pago de una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y equipos de la empresa, adscritos a la prestación del servicio o cualquier eventualidad que suceda durante la prestación del mismo y en una cuantía mínima de cobertura de 600.000 euros, debiendo presentar copia del recibo vigente, debidamente pagado.

El adjudicatario asumirá toda la responsabilidad penal, civil y administrativa, tanto ante la Administración como ante terceros, por los daños y perjuicios causados por el mismo, por sus trabajadores o por los medios adscritos al contrato con bienes o personas, independientemente de la naturaleza del servicio, en los términos en los que se establece la legislación vigente.

Deberá velar por que el personal adscrito al servicio se comporte con toda corrección con los bañistas, vecinos, autoridades y sus agentes, y muestre el distintivo o documento que acredite su identidad cuando sea requerido para ello.

Los monitores que impartan clases de surf deberán poseer el título de técnico deportivo nivel 1 de surf, expedido por la Federación Española de Surf o cualquier otra Federación Territorial de Surf.

Los monitores que imparten clases de otras actividades deportivas deberán poseer el título habilitante para el desarrollo de la actividad.

Deberán igualmente, permitir y facilitar las inspecciones de trabajo, material y medios de servicio que disponga la Administración y someterse a los controles que esta pueda ordenar, así como acatar las órdenes que se dicten en consecuencia.

En periodo y horarios de temporada de baños, deberán respetar el balizamiento fijados por los socorristas de las playas, colaborando con los mismos en las playas donde actúen.

En todo caso, deberán cumplir toda la normativa y legislación relativa a la actividad a desarrollar, especialmente la legislación laboral de previsión, normas fiscales del Estado y del Ayuntamiento, normativa de Costas, Autoridad Portuaria de Santander y Capitanía Marítima y demás que resulten de aplicación.

